

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
155/2026	La Junta de Gobierno Local	14/04/2026

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 155/2026. CONVOCATORIA SUBVENCION FOMENTO OCUPACION LOCAL 2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos para poder incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio y a la vez la ocupación de sus vecinos y vecinas, sobre todo de aquellos que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo ante la situación generalizada de crisis económica, quiere impulsar un programa de subvenciones para apoyar a empresas del municipio con el fin de generar nuevos puestos de trabajo, fomentando así el empleo local.

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.
- Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención desde el primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores en el municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que la sede sea en el municipio.
- Los nuevos autónomos que no hayan sido nunca dados de alta en esta modalidad o que se hayan dado de alta a partir del 1 de diciembre de 2025, y que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores en el municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que la sede sea en el municipio.

Están excluidas de esta subvención los ente, organismos y entidades del sector público indicadas en el artículo 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistas las Bases específicas de subvención a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento del empleo local 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 2 de febrero de 2026.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de febrero de 2026, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 12 de marzo de 2026. En el referido periodo de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso en fecha 12 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), *"el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva"*.

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el que *"El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio"* y *"la iniciación de oficio debe hacerse siempre mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente"*.

De conformidad con la normativa que es de aplicación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- b) Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).
- c) Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
- d) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (27/12/2019).

Visto el informe jurídico emitido en fecha 31 de marzo de 2026 por la Técnica de Administración General, al que se incorpora nota de conformidad de la Secretaria de la Corporación, a los efectos previstos en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en relación al artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), y teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía núm. 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/944 de 1 / de abril / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 / de abril / 2026.



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento del empleo local 2026, de conformidad con las bases aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha 2 de febrero de 2026, publicadas en el BOP en fecha 11 de febrero de 2026, las cuales han sido aprobadas definitivamente en fecha 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 241.47000 "SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO" del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con una previsión inicial de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

El máximo de contrataciones a subvencionar por una misma empresa o autónomo en el marco de esta convocatoria será de 3 personas ya sea a jornada completa o parcial, por lo tanto la subvención máxima por empresa, nuevo autónomo o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa es de 4.950 euros.

TERCERO.- El periodo de presentación de las solicitudes es hasta el día 30 de noviembre de 2026, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

CUARTO.- Publicar el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y enviarlo a la Base Nacional de Subvenciones a los efectos de conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Extracto convocatoria:

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- ♣ Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.
- ♣ Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención desde el primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores en el municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que la sede sea en el municipio.
- ♣ Los nuevos autónomos que no hayan sido nunca dados de alta en esta modalidad o que se hayan dado de alta a partir del 1 de diciembre de 2025, y que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores en el municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que la sede sea en el municipio.

3.2.- Están excluidas de esta subvención los entes, organismos y entidades del sector público indicadas en el artículo 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a empresas que tengan como mínimo un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida i els Monjos y que contraten laboralmente a personas en situación de desempleo, personas en situación de riesgo de exclusión social, empadronadas en el municipio (de manera ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores a la contratación) que estén inscritos en el Servicio Local de Empleo de Santa Margarida i els Monjos, para trabajar en el centro de trabajo indicado. También son objeto de esta subvención los nuevos emprendedores y emprendedoras que se constituyan de alta como autónomos o en cooperativas en el municipio.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els monjos para el fomento del empleo local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de 2026.

CUARTO.- CUANTÍA

La cantidad que se destina a esta subvención regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria 241.47000 subvenciones para fomento del empleo, correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, por un importe máximo de 15.000EUR.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 1.650 EUR por cada contratación laboral a tiempo completo según los requisitos establecidos en estas bases.



En caso de contrataciones laborales a tiempo parcial la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada laboral según tabla siguiente:

- 50%-74% de jornada, importe máximo de 750 EUR –
- 75%-99% de jornada 1.000 EUR
- 100% jornada 1.650 EUR

En caso de nuevos autónomos o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa recibirán un máximo 1.000 EUR para sufragar los gastos de cotización a la seguridad en el régimen de autónomos y también pueden recibir 1.650EUR por cada contratación laboral realizada según apartado anterior.

El máximo de contrataciones a subvencionar por una misma empresa o autónomo en el marco de esta convocatoria será de 3 personas ya sea a jornada completa o parcial, por lo tanto la subvención máxima por empresa, nuevo autónomo o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa es de 4.950 EUR.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta que se agote el crédito disponible.

